



CIRCULAR-ICD-DG-0014-2025

CIRCULAR

Fecha: 22 de julio del 2025

Para: Personas funcionarias del Instituto Costarricense sobre Drogas

De: José Miguel Gómez Chavarría, **Director General**

Asunto: Suspensión del teletrabajo ante la prohibición de uso de equipos personales en teletrabajo.

Estimadas personas funcionarias:

Se les informa que, conforme a lo establecido por el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), y según lo instruido por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), en su rol como ente rector del Sistema General de Empleo Público, mediante la **Circular MIDEPLAN-DM-CIRC-0004-2025-MICITT-DM-CIRC-008-2025**, titulada “*Suspensión del teletrabajo mediante acceso remoto (VPN) por incumplimiento de las medidas mínimas de seguridad relacionadas con la implementación del doble factor de autenticación (2FA) y la restricción por geolocalización en los servicios VPN*”, se establece que las instituciones públicas deberán **suspender temporalmente el beneficio del teletrabajo en los casos en que se esté utilizando equipo personal**, dado que **no está autorizado el uso de computadoras personales ni de dispositivos que no sean institucionales** para acceder a plataformas o sistemas institucionales.

En cumplimiento del principio de seguridad de la información y con el fin de proteger el funcionamiento institucional, se recuerda que los siguientes requisitos son de **observancia obligatoria** por parte de todas las instituciones:

- Implementación de **autenticación multifactor (2FA)** para el acceso a VPN y al correo electrónico institucional.
- **Restricción por geolocalización**, permitiendo únicamente el acceso desde territorio costarricense.
- **Prohibición del uso de equipos personales** para ingresar a las plataformas o los servicios institucionales; sólo se permite el uso de los equipos institucionales



CIRCULAR-ICD-DG-0014-2025

debidamente autorizados y configurados por la Unidad de Tecnologías de Información.

En virtud de lo anterior:

1. **Se instruye a todas las jefaturas institucionales a realizar, de manera inmediata, la verificación** del personal bajo su cargo, con el fin de identificar si alguno está accediendo a sistemas institucionales mediante el uso de los equipos personales. Asimismo, se solicita impulsar activamente la aplicación de los mecanismos de seguridad de la información en su ámbito de responsabilidad.
2. **En caso de detectarse incumplimientos**, la jefatura correspondiente deberá remitir el comunicado individual, mediante el cual se aplique la **suspensión temporal del teletrabajo** y asegurar el cumplimiento del marco legal vigente.
3. **Una vez subsanadas las condiciones técnicas**, podrá evaluarse el restablecimiento del teletrabajo conforme a los procedimientos institucionales y las normativas aplicables.

Adicionalmente, se recuerda que los requerimientos técnicos señalados también se encuentran descritos en los **“Lineamientos Técnicos de Teletrabajo del ICD, versión 4”**, documento que regula esta modalidad laboral dentro del instituto y que debe ser conocido y aplicado por todas las personas funcionarias. Dicho documento se adjunta a la presente circular.

La implementación de estas medidas se fundamenta en el principio de seguridad de la información, en la protección del funcionamiento institucional y en el marco normativo vigente en materia de empleo público y teletrabajo.

Agradecemos la colaboración de todas las personas funcionarias, y en particular de las jefaturas, para asegurar que la prestación de los servicios en la modalidad de teletrabajo se realice bajo las condiciones seguras, normadas y conformes con las disposiciones establecidas.

Atentamente,

José Miguel Gómez Chavarría
Director General
Instituto Costarricense sobre Drogas

MEBR